

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "LLANTA SUPREMA Y SERVICIOS S DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE EDMUNDO JASSO FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA EMPRESA":

- I.1. Que es una empresa legalmente establecida y constituida conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes reglamentarias, según acta constitutiva número 16,405, volumen 415 de fecha once de diciembre del año 2006, expedida por el Notario Público No. 99, de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, Lic. Juan José Ruiz Ortega y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio. Se anexa copia simple de documento.
- I.2. Estar representada en este acto por el C. Jorge Edmundo Jasso Flores, en su carácter de representante legal de la misma, quien está debidamente facultado para celebrar el presente convenio, en términos del documento descrito en la declaración I.1. del presente instrumento.
- I.3. Tener por objeto entre otros, la compra, venta, representación, distribución, importación, con arrendamiento de toda clase de llantas, cámaras y refacciones de vehículos automotores en todos sus géneros.
- I.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd Arturo Montiel Rojas # 14, Col libertad, Municipio de Nicolás Romero estado de México, C.P. 54407.

### II. DE "EL CECYTEM":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley mediante Decreto No. 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa, con fecha 19 de octubre de 1994.

II.2. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su servicio social, en diversas instituciones públicas y/o privadas.

II.3. En términos del artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez autoriza al Ing. Álvaro García Blancas, Encargado de la Dirección del Plantel Nicolás Romero o a quien lo sustituya, para dar seguimiento al presente instrumento.

II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en libramiento José María Morelos y Pavón no. 401 sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE “LAS PARTES”:

III.1. “LA EMPRESA” y “EL CECYTEM” han decidido suscribir el presente convenio, para establecer las bases de colaboración, que permitan desarrollar acciones conjuntas en favor de los estudiantes de “EL CECYTEM”, para la realización del servicio social, en las instalaciones de “LA EMPRESA”.

III.2. Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del presente instrumento y así mismo, declaran que es su libre voluntad celebrarlo, otorgando las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es coadyuvar con “EL CECYTEM”, a efecto de elevar el nivel académico, desarrollando acciones en conjunto para la prestación del servicio social, en beneficio de los estudiantes.

**SEGUNDA.-** “EL CECYTEM” enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del servicio social, en las áreas que determine “LA EMPRESA”, la cual seleccionará de entre los mismos, a aquellos que reúnan los requisitos solicitados.

**TERCERA.-** “EL CECYTEM”, establecerá el tiempo de prestación de servicio social, el cual no será menor de seis meses, ni mayor a un año, en el entendido que el término, comenzará a partir de que se expida la carta de aceptación al alumno.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL CECYTEM” se compromete a:

- a) Enviar a **"LA EMPRESA"**, la plantilla de estudiantes interesados en la prestación del servicio social, que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"LA EMPRESA"**, respecto a los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados.
- c) Establecer comunicación con **"LA EMPRESA"**, a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del servicio social, mismos que no afectarán los intereses, necesidades y estructuras de ésta.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- e) Inducir a los prestadores de servicio social, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**; condición que evadirán, previa autorización por escrito que se expida.
- f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en que se realice el servicio social, en razón de que **"LA EMPRESA"** se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de cláusula anterior.
- g) Otorgar a los estudiantes que realicen su servicio social, su seguro facultativo.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA EMPRESA"** se compromete a:

- a) Definir el número de los alumnos de **"EL CECYTEM"**, que prestarán su servicio social, estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones del objeto de este convenio.
- c) Estimular el desempeño de los prestadores de servicio social, con \$1000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, el tiempo que dure el servicio.
- d) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de servicio social, de **"EL CECYTEM"**, para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.
- e) Otorgar el comprobante correspondiente a los alumnos de **"EL CECYTEM"**, que hayan concluido su servicio social, de acuerdo con el reglamento vigente.

- f) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a los programas asignados a los estudiantes.
- g) Participar conjuntamente con “EL CECYTEM”, en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

**SEXTA.-** Los alumnos que presten su servicio social, por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con “LA EMPRESA”, por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes lo realicen, podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos que para tal efecto establezcan.

**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos.

**OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**NOVENA.-** El presente convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de mayo del 2017.

**DÉCIMA.-** El presente convenio se podrá dar por terminado, mediante aviso, por escrito y con treinta días naturales de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales de Metepec, Estado de México,

renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA EMPRESA"



C. JORGE EDMUNDO JASSO FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL CECYTEM"




DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ  
MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



C. AGUSTÍN JASSO BOLAÑOS  
GERENTE



LIC. NADIA PAULINA ALCÁNTARA  
GARCÍA  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON  
LOS SECTORES PRODUCTIVO Y DE  
SERVICIOS



ING. ALVARO GARCÍA BLANCAS  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL  
PLANTEL